MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA FORTINET DEL CENTRO INFORMÁTICO CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA (CICA).

EXPTE. CONTR 2024 198283

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro de las licencias necesarias de la marca Fortinet que dan derecho al mantenimiento de los dispositivos de los que ya dispone en propiedad el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), de manera que se pueda tener actualizado el software de los mismos, así como el soporte por parte del fabricante del equipamiento.

A continuación se muestra una tabla con el resumen de los distintos modelos de productos que son objeto del presente contrato, con indicación de la cantidad de cada producto y sus respectivos números de serie:

MARCA	MODELO	CANTIDAD	N.º SERIE
FortiGate	FG-501E	2	FG5H1ETB19908113 FG5H1ETB19908246
FortiAnalyzer	VM-BASE	1	FAZ-VMTM21000432

En la tabla que sigue se detallan los tipos y niveles de soporte requeridos para el producto **FortiAnalyzer VM-BASE:**

TIPO DE SOPORTE	NIVEL DE SOPORTE
Enhanced Support	24x7
Firmware & General Updates	Web/Online

Y a continuación, tipos y niveles de soporte requeridos para cada uno de los equipos de los tipos **FortiGate FG-501E**:

TIPO DE SOPORTE	NIVEL DE SOPORTE
Advanced Malware Protection	Web/Online
Enhanced Support	24x7
Firmware & General Updates	Web/Online
Hardware	Return To Factory
NGFW	Web/Online

Funcionalidades:

- IPS
- Advanced Malware Protection

- ApplicationControl

Código CPV: 48730000-4 Paquetes de software de seguridad

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Centro Informático y Científico de Andalucía, (en adelante CICA), asume la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (en adelante TIC), como una medida básica para la prestación de servicios de forma óptima y como soporte de las tareas que realizan todos los profesionales que trabajan en este organismo.

La prestación de servicios digitales a la ciudadanía exige que se haga de una manera segura. En relación con este aspecto de la prestación, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció el Esquema Nacional de Seguridad, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

Posteriormente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge el Esquema Nacional de Seguridad en su artículo 156 apartado 2, en similares términos.

A su vez el nuevo el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales, obliga a adoptar medidas técnicas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los posibles riesgos identificados.

CICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, tiene como uno de sus principales objetivos la seguridad TIC del servicio que presta.

En el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se establece explícitamente en su Artículo:

4.1.2 Arquitectura de seguridad

[op.pl.2.3] Esquema de líneas de defensa, incluyendo puntos de interconexión a otros sistemas o a otras redes (en especial, si se trata de internet o redes públicas en general); cortafuegos, DMZ, etc.; y la utilización de tecnologías diferentes para prevenir vulnerabilidades que pudieran perforar simultáneamente varias líneas de defensa.

Uno de los componentes fundamentales de la arquitectura de defensa TIC es el cortafuegos o firewall.

A grandes rasgos, un firewall es un dispositivo de seguridad de red, que monitoriza el tráfico entrante y saliente y decide si debe permitir o bloquear un tráfico específico en función de un conjunto de restricciones de seguridad ya definidas.

Para mantener el sistema de seguridad estable y productivo es necesario que los firewalls estén actualizados y con soporte.

Una actualización es un añadido o modificación realizada sobre los sistemas operativos o aplicaciones que tenemos instaladas en nuestros dispositivos, cuya misión es mejorar tanto aspectos de funcionalidad como

MARIA CARMEN GONZALEZ GARCIA		07/03/2024 08:18:19	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbB7YcMCqH5gvti89SAJNnv66y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de seguridad. En el caso de los firewalls son esenciales ya que siempre van a existir elementos que intentarán aprovechar cualquier brecha de seguridad.

Además, necesitamos el soporte, ya que son elementos indispensables que deben de estar la mayor parte del tiempo disponibles.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

> "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

La división por lotes dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por tratarse de licencias software y su correspondiente soporte, que forman un paquete junto con las licencias y que presta directamente el fabricante y no las empresas licitadoras. Por tanto la realización independiente de las prestaciones no sería posible en este caso y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2. Procedimiento de contratación

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de suministro.

MARIA CARMEN GONZALEZ GARCIA		07/03/2024 08:18:19	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbB7YcMCqH5gvti89SAJNnv66y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP. Se justifica la elección de dicho procedimiento en aras de la agilidad en la tramitación y rápida disponibilidad del suministro.

Asimismo, el contrato se considera de carácter particular, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La estimación del presupuesto base de licitación se ha realizado en base a la consulta de las tarifas del fabricante de los equipos para el mantenimiento de cada uno de los dispositivos instalados.

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 10,300,00 euros
- IVA (21%): 2.163,00 euros
- TOTAL (IVA incluido): 12.463,00 euros

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido): 10.300,00 euros.

Partida presupuestaria: 0131010000 G/12D/60906/00 00 01 C.P.: 2021000371

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio es con un pago único, mediante la presentación de la factura expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Las licencias y soportes estarán vigentes por UN AÑO.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Todas las licencias deberán ser suministradas en 10 DÍAS, contados a partir de la notificación de la adjudicación o de la formalización del contrato, según el caso.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del presente contrato va a estar en función de criterios de evaluación directa mediante aplicación de fórmulas previamente establecidas, de conformidad con el desglose que se expone a continuación:

Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido y debe ser igual en cada una de las ofertas presentadas, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación, por no realizar el licitador ninguna rebaja del mismo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

MARIA CARMEN GONZALEZ GARCIA		07/03/2024 08:18:19	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbB7YcMCqH5gvti89SAJNnv66y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siendo,

POi: Puntuación de la oferta valorada
MaxP: Puntuación máxima (100 puntos)
PBL: Presupuesto base de licitación
Oi: Presupuesto de la oferta a valorar
Omin: Presupuesto más bajo ofertado, siempre que no se considere oferta temeraria según el art. 85 del RCAP.

9. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

• Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30 %.

• Cuando concurriendo dos licitadores, sea una oferta inferior a la otra en más de un 30 %.

• Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores a un 25 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. GARANTÍA

La garantía incluye el soporte completo y oficial del fabricante.

Durante el periodo de garantía se tendrá derecho a recibir todas las actualizaciones de software (corrección de errores, actualizaciones de mantenimiento y mejoras de características) para todos los productos software que hayan sido objeto de suministro (período que coincidirá con el de vigencia de las correspondientes licencias).

El soporte deberá ser realizado por técnicos que representen la garantía oficial del fabricante.

12. PLAZO DE GARANTÍA

La fecha de inicio de la garantía comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción de las licencias, que será de 12 MESES.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende como condición especial de ejecución la necesidad de obligarse por parte de la entidad adjudicataria, y durante todo el período de ejecución del contrato, a:

Transparencia fiscal: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente

MARIA CARMEN GONZALEZ GARCIA		07/03/2024 08:18:19	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbB7YcMCqH5gvti89SAJNnv66y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

La verificación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante una declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato con las funciones contenidas en el artículo 62 de LCSP, a la persona titular del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía, en atención a su experiencia acreditada y a que la materia específica del contrato se relaciona con la función que le es encomendada, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DEL CICA

Fdo.: Carmen González García

MARIA CARMEN GONZALEZ GARCIA		07/03/2024 08:18:19	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbB7YcMCqH5gvti89SAJNnv66y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	